SUPUESTO PRACTICO PARA PLAZA DE INSPECTOR DE POLICIA LOCAL DE BENALMADENA

Como Inspector de la Policía Local de Benalmádena, tiene usted que planificar, organizar y supervisar la ejecución del dispositivo para un evento festivo extraordinario que va a producirse en el municipio, que consiste en la realización de un festival de música electrónica de 3 días de duración, a cuyo efecto se le facilita la siguiente información:

- La ubicación será en Playa Malapesquera, teniendo el acceso principal el evento junto al Club Nautico.
- Será instalado un conjunto de carpas de tipo desmontable conectadas entre sí, creando una superficie techada continua de 6.000 m2, y cerrada por los laterales con paneles desmontables.
- El organizador comunica que se han vendido 15.300 entradas para los 3 días, de modo que esperan una afluencia aproximada de unas 5.100 personas por día.
- El horario previsto de las actuaciones es desde las 18:00 horas hasta las 06:00 horas.

Proceda a contestar las siguientes preguntas de forma concreta y concisa:

1) Normativa básica que afecta al presente supuesto.
2) Breve referencia a la tramitación, permisos y documentos que ha de aportar el promotor del evento.
3) ¿Requiere de Plan de Autoprotección?. En caso afirmativo, indicar que normativa se aplica al Plan de Autoprotección y cuáles son los puntos principales del mismo.
4) ¿Es necesaria la presencia de personal sanitario o ambulancia? Justifique la respuesta.
5) ¿Será obligatoria la instalación de urinarios, retretes y lavabos? Justifique la respuesta.

RESOLUCIÓN

1º).- Normativa básica que afecta al presente supuesto:

- Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.
- Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.
- Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía.
- Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre
- Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario que se celebren en Andalucía.

- Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- Decreto 109/2005. de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.
- Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.
- Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 393/2007 de 23 de marzo, por el que sea prueba la Norma Básica de Autoprotección.
- Orden de la Secretaría de Estado de Seguridad que prevé el "reforzamiento de especial intensidad" de las actuales medidas de Nivel 4 y la colaboración de las Policías Locales.

2º).- Tramitación, permisos y documentos que ha de aportar el promotor del evento.

Al tratarse de un evento multitudinario que abarca una superficie considerable y una previsión de aforo entorno a las 5.100 personas por día, es una actividad reglada y sujeta a previa autorización administrativa, por lo que, no se puede tramitar por Declaración Responsable. (Artículos 6.1 y 10 de la Ley 13/1999 de 15 de diciembre)

El organizador del evento deberá presentar solicitud con una antelación mínima de 30 días que deberá contener, identidad del organizador, actividad a desarrollar, fecha y hora de inicio y finalización, justificación del emplazamiento propuesta y breve referencia a la incidencia en el entorno que se ha tenido en cuenta en la planificación del evento.

Dicha solicitud deberá ir acompañada:

- Previa autorización del uso del dominio público marítimo terrestre.
- Memoria descriptiva y detallada del espectáculo o actividad.
- Proyecto de seguridad de la actividad firmado por técnico competente, que deberá contener especial referencia a aforo máximo, plan de evacuación y medidas contraincendios necesarias.
- Certificado de seguridad y solidez firmado por técnico competente acreditativo del cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad de las estructuras instaladas.
- Certificado de instalaciones con memoria firmado por técnico competente, del cumplimiento de la normativa de aplicación.
- Declaración responsable de cumplimiento de la normativa Medioambiental, adjuntando memoria técnica específica del evento.
- Declaración responsable de conocimiento y cumplimiento de las normas sanitarias, adjuntando breve memoria técnica específica del evento.
- Declaración responsable de cumplimiento de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales y Seguridad Social.

- Declaración jurada sobre mantenimiento de condiciones de limpieza en el evento y entorno inmediato.
- Plan de autoprotección.
- Póliza de seguros de responsabilidad civil en vigor para el evento.

Tras estudiar la documentación por los técnicos competentes, el Ayuntamiento emitirá la correspondiente Licencia de actividad, indicando lugar, fecha de inicio y de finalización, aforo máximo, dotaciones preceptivas y todas aquellas especialidades que tengan que ser objeto de fiscalización por la Policía atendiendo a la documentación presentada y especialidades del evento.

3º.-) ¿Necesita Plan de Autoprotección?:

El evento SI requiere de Plan de Autoprotección, tal y como establece el Anexo I punto d), del RD 393/2007 de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección. "*Instalaciones cerradas desmontables o de temporada: con capacidad o aforo igual o superior a 2.500 personas*" y el Art. 20 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales. "*El empresario, teniendo en cuenta el tamaño y la actividad de la empresa, así como la posible presencia de personas ajenas a la misma, deberá analizar las posibles situaciones de emergencia y adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores*".

PUNTOS PRINCIPALES DEL PLAN DE AUTOPROTECCION

- Capítulo 1. Identificación de los titulares y del emplazamiento de la actividad.
- Capítulo 2. Descripción detallada de la actividad y del medio físico en el que se desarrolla. (Incluye plano de situación y planos descriptivos).
- Capítulo 3. Identificacion y evaluación de riesgos
- Capítulo 4. Inventario y descripción de las medidas y medios de autoprotección.
- Capitulo 5. Mantenimiento y revisión de instalaciones
- Capítulo 6. Plan de actuación ante una emergencia.
    - 6.1 Identificación y clasificación de las emergencias, en función del tipo de riesgo, la gravedad y de la ocupación y medios humanos.
    - 6.2 Procedimientos de actuación ante emergencias:
        - Detección y Alerta.
        - Mecanismos de Alarma.
        - Mecanismos de respuesta frente a la emergencia.
        - Evacuación y/o Confinamiento.
        - Prestación de las Primeras Ayudas.
        - Modos de recepción de las Ayudas externas.
    - 6.3 Identificación y funciones de las personas y equipos que llevarán a cabo los procedimientos de actuación en emergencias.

- 6.4 Identificación del Responsable de la puesta en marcha del Plan de Actuación ante Emergencias.

- Capítulo 7. Integración del plan de autoprotección en otros de ámbito superior.
- Capítulo 8. Implantación del Plan de Autoprotección.

4).- Dotación y personal sanitario:

Es necesaria la presencia de personal sanitario, en virtud del Artículo 11 del Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas que establece "*Siempre que el aforo del local exceda de 1.000 o de 100 espectadores o asistentes, se dispondrá respectivamente, de una enfermería o botiquín convenientemente dotados para prestar los primeros auxilios en caso de accidente o enfermedad repentina*".

5).- Retretes, urinarios y lavabos:

Es obligatoria su instalación, conforme a lo dispuesto en el Art. 12.1 del Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto que establece "*Se establecerán retretes, urinarios y lavabos en cada planta a razón de cuatro plazas de urinarios, dos inodoros y dos lavabos para caballeros y seis inodoros y dos lavabos para señoras, por cada 500 espectadores o fracción*".